

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **632** • Abril 2 de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 401 DE 2020 (Marzo 25 de 2020) 3
POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN EL DECRETO DISTRITAL N°0397 DE 24 DE
MARZO DE 2020





DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 401 DE 2020
(Marzo 25 de 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN EL
DECRETO DISTRITAL N°0397 DE 24 DE MARZO DE 2020**

LA SECRETARIA JURIDICA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE Barranquilla en uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 0397 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que trata de los principios orientadores de las actuaciones administrativas señala: *“Las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades porocedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que el día 22 de marzo de 2020 el Presidente de la Republica de Colombia expidió el Decreto 0457 de 2020.

Que el día 24 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto N° 0397 de 2020 por parte de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, **“POR EL CUAL SE ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el artículo 1 del Decreto Distrital N° 0397 de 24 de marzo de 2020, adoptó el Decreto 0457 del 2020, del Presidente de Colombia. Sin embargo, por error, se señaló como fecha de expedición del Decreto 457 de 2020 el día dieciocho (18) de marzo de 2020, siendo la fecha correcta de expedición del Decreto No. 457 de 2020 el día 22 de marzo de 2020.

Que, para evitar inconvenientes en la ejecución del Decreto Distrital N° 0397 de 2020, es necesario expedir un acto administrativo que corrija el error de digitación antes mencionado.

Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde de Distrito Especial, Industrial y Portuario



DECRETA:

Artículo 1: Corrección de error formal: Modifíquese el artículo 1° del Decreto 0397 de 24 de marzo de 2020 el cual quedará así:

***Artículo 1. Aislamiento preventivo obligatorio:** Adoptar el Decreto 0457 del 22 de marzo de 2020 proferido por el Presidente de la República de Colombia y en consecuencia ordenar el aislamiento preventivo obligatorio, para todos los residentes en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla desde el día 25 de marzo de 2020 a partir de las cero horas (00:00 horas a.m) y hasta el día 13 de abril de 2020 a las ceros horas (00:00 a.m), en el marco de la emergencia sanitaria producida por la pandemia del Coronavirus COVID19.*

Se prohíbe la circulación de todas las personas y vehículos en la en la jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla

Artículo 2: El presente acto administrativo hace parte integral del Decreto Distrital No. 0397 del 24 de marzo de 2020.

Las demás disposiciones contenidas en el Decreto No. 0397 de 2020 se conservan incólumes.

Artículo 3: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día veinticinco (25) de marzo de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS
Alcalde del Distrito de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**